



**UNION AUTONOMICA DE ASTURIAS**

lunes, 21 de Abril de 2008

**Justicia  
Informa**

Os adjuntamos borrador de los Planes de Actuación para vuestro estudio y puntualización en su caso. Es URGENTÍSIMO QUE NOS HAGAIS LLEGAR VUESTRAS ALEGACIONES DE MANERA INMEDIATA a la siguiente dirección

[Justicia33@csi-csif.es](mailto:Justicia33@csi-csif.es)

Entended la urgencia ya que debemos enviar las alegaciones antes del 23 de abril.

Confiamos en vuestra aportación masiva, para así defender los planes y por ende vuestros intereses ,de una manera coherente y eficaz en la Mesa de Negociación.

**Central Sindical Independiente y de Funcionarios**

C/ Cervantes, 27 – 6º izda. –33004 OVIEDO

Tfno: 985252300 EXT. 107) – 606385828

Locales sindicales Oviedo:985968798 .—Gijón 985176743 - [justicia33@csi-csif.es](mailto:justicia33@csi-csif.es)



**(Borrador) PLAN CONCRETO DE ACTUACION PARA LA RESTAURACIÓN DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JUDICIALES, DECANATOS, SERVICIOS COMUNES y FISCALÍAS AFECTADOS POR LA HUELGA**

El establecimiento del presente plan concreto de actuación por parte del Ministerio de Justicia responde a la necesidad de dar una rápida y satisfactoria solución a la situación creada en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia como consecuencia de la huelga de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia desde el día 4 de febrero hasta el 4 de abril de 2008.

El objetivo del plan es claro, restablecer en todos y cada uno de los Juzgados y Tribunales, decanatos, servicios comunes y fiscalías afectados por un retraso originado por la huelga, la situación anterior al conflicto, garantizando así que de la manera más pronta posible los ciudadanos puedan obtener una respuesta satisfactoria a sus demandas de tutela judicial efectiva.

Para el establecimiento de este plan concreto de actuación el Ministerio de Justicia ha realizado una valoración exhaustiva de la situación de cada órgano o servicio afectado por la huelga. Para la obtención de estos datos ha resultado imprescindible la colaboración de los Secretarios de Gobierno, Secretarios Coordinadores Provinciales y del resto de Secretarios Judiciales que han remitido al Ministerio de Justicia, durante la huelga y al finalizar la misma, la información detallada que se ha tenido en cuenta para la elaboración del presente plan.

Al mismo tiempo, es imprescindible remarcar que en la elaboración de este plan se ha observado con escrupuloso respeto los criterios pactados con las Organizaciones Sindicales en el acuerdo suscrito con fecha 6 de abril de



2008 que posteriormente fue ratificado por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) regula el complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, así como su participación en programas concretos de actuación y en la consecución de objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia.

Con carácter previo a la determinación del presente plan concreto se ha cumplido el trámite de audiencia al Consejo General del Poder Judicial, así como la negociación con las organizaciones sindicales más representativa de los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere el artículo 470 de la LOPJ.

El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en virtud de lo previsto en los artículos 447.3. c) y 516.2. a) de la LOPJ y 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, de acuerdo con la competencia reconocida en el dispositivo Séptimo. 9 de la Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero, por la que se delegan competencias del Ministro y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos del Ministerio de Justicia, ACUERDA el establecimiento del siguiente plan concreto de actuación:

## **I. OBJETO**

El objeto del presente plan concreto de actuación es facilitar que los órganos judiciales, decanatos, servicios comunes y fiscalías afectados por la huelga puedan recuperar el retraso que hayan acumulado en las actuaciones judiciales o fiscales.



## **II. AMBITO DE APLICACIÓN**

Este plan concreto de actuación se aplicará en los órganos incluidos en el ANEXO I en función del grupo al que pertenezcan.

Los órganos incluidos se clasifican de la siguiente manera:

1. Juzgados y Tribunales, que se clasifican en tres tramos:
  - a. Primer tramo: órganos en los que pueden participar en el Plan el secretario judicial del órgano y un 100% de la plantilla. En el Anexo aparecen marcados en color amarillo.
  - b. Segundo tramo: órganos en los que pueden participar en el Plan el secretario judicial del órgano y un 75% de la plantilla. En el Anexo aparecen marcados en color rosa.
  - c. Tercer tramo: órganos en los que puede participar en el Plan el secretario judicial del órgano y un 25% de la plantilla. En el Anexo aparecen marcados en color azul.

Aparecen también en el Anexo, como cuarto tramo, los juzgados y tribunales excluidos del Plan Concreto de Actuación. En el Anexo aparecen marcados en color verde.

2. Registros civiles, que se clasifican en los siguientes tramos:
  - a. Primer tramo: registros civiles en los que pueden participar en el Plan el secretario judicial del registro civil y un 100% de la plantilla en el caso de los registros civiles exclusivos o el 100% de los funcionarios del órgano que se dediquen al

registro civil en el caso de los registros civiles no exclusivos.

En el Anexo aparecen marcados en color amarillo.

- b. Segundo tramo: registros civiles en los que pueden participar en el Plan el secretario judicial del registro civil y un 75% de la plantilla en el caso de los registros civiles exclusivos o el 75% de los funcionarios del órgano que se dediquen al registro civil en el caso de los registros civiles no exclusivos.. En el Anexo aparecen marcados en color rosa.

- c. Tercer tramo: registros civiles en los que puede participar en el Plan el secretario judicial del registro civil y un 25% de la plantilla en el caso de los registros civiles exclusivos o el 25 % de los funcionarios del órgano que se dediquen al registro civil en el caso de los registros civiles no exclusivos.. En el Anexo aparecen marcados en color azul

Aparecen también en el Anexo los registros civiles excluidos del Plan Concreto de Actuación. En el Anexo aparecen marcados en color verde.

3. Decanatos y servicios comunes, que se clasifican en los siguientes tramos:

- a. Primer tramo: decanatos y servicios comunes en los que pueden participar en el Plan el secretario judicial decanato o servicio común y un 100% de la plantilla en el caso de los de los funcionarios del órgano. En el Anexo aparecen marcados en color amarillo.
- b. Segundo tramo: órganos en los que pueden participar en el Plan el secretario judicial del decanato o servicio común y un 50% de la plantilla. En el Anexo aparecen marcados en color rosa.



Aparecen también en el Anexo, los decanatos y servicios comunes excluidos del Plan Concreto de Actuación. En el Anexo aparecen marcados en color verde.

### **III. DURACION DEL PLAN**

La duración del presente plan es de TRES MESES, prorrogables por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

La decisión respecto a la prórroga del plan estará condicionada al cumplimiento de los objetivos determinados en el mismo.

### **IV. OBJETIVOS CONCRETOS DEL PLAN**

El objeto general del plan es restaurar en los órganos afectados por la huelga la situación anterior al conflicto sin que por ese motivo se vea afectada la normal tramitación de los asuntos ingresados después de la finalización de la huelga. En concreto se persigue conseguir durante su duración:

- A) El reparto a los órganos judiciales de todos los escritos y documentos ingresados durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 4 de abril.
- B) La práctica de todos aquellos actos de comunicación, lanzamientos y embargos pendientes durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 4 de abril .
- C) La incoación y tramitación de los asuntos pendientes, de manera que a la finalización del plan se hayan tramitado las demandas, asuntos penales y otros escritos ingresados durante el periodo comprendido entre 4 de febrero y el 4 de abril, y que estén pendientes de incoar.



D) La normalización de la situación de los Registros Civiles mediante la puesta al día de las actuaciones registrales y la tramitación de aquellos expedientes paralizados durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 4 de abril.

## V. FASES DEL PLAN

El plan se dividirá en tres fases:

- Fase Primera: durante el primer mes de duración del plan. En esta fase se dará prioridad al reparto de asuntos, a la práctica de los actos de comunicación, lanzamientos y embargos pendientes y la normalización de la tramitación de los asuntos pendientes.
- Fase segunda: durante el segundo mes del plan, en la que se dará prioridad a la incoación y tramitación de asuntos.
- Fase tercera: durante el tercer mes del plan, en la que se dará prioridad a la tramitación de las ejecutorias pendientes.

Estas tres fases se desarrollarán simultáneamente durante toda la duración del plan. Sin embargo, según el plan se encuentre en una u otra fase variará la adscripción de los efectivos que participen en el plan. Así:

- Fase primera: se facilitará la adscripción de funcionarios procedentes de otros órganos a los Decanatos y Servicios Comunes.
- Fase segunda: se facilitará la adscripción de funcionarios del mismo órgano judicial o procedentes de otros órganos a la incoación y tramitación de asuntos en los órganos judiciales afectados por la huelga.



- Fase tercera: se facilitará la adscripción de funcionarios del mismo órgano judicial o procedentes de otros órganos a la tramitación de las ejecutorias en los órganos judiciales afectados por la huelga.

## **VI. REGIMEN DE PARTICIPACION**

La participación en el plan tiene carácter voluntario y su aceptación supone un compromiso de incremento de dedicación que contribuya a obtener los objetivos fijados.

Sin perjuicio de la obligación de cumplir la jornada laboral ordinaria, la participación en el plan conlleva, durante su vigencia, la obligación de asistir al órgano al que se aplica el plan durante dos/tres tardes a la semana, de lunes a jueves durante un mínimo de tres/dos horas cada tarde. Asimismo, la participación en el plan conlleva la prolongación de la jornada ordinaria en cómputo semanal hasta alcanzar las cuarenta horas.

Para integrar las dotaciones en cada uno de los órganos, el personal de los distintos Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia deberá deducir la correspondiente petición a la Gerencia respectiva.

Para la adscripción al plan concreto de actuación de un órgano determinado tendrán preferencia los funcionarios destinados en el mismo que tengan asignado el despacho o tramitación de las actuaciones paralizadas como consecuencia de la huelga.

Requerirá la oportuna comisión de servicio sin relevación de funciones la adscripción al plan concreto de actuación en un órgano distinto al de destino.



Cuando existiesen varios peticionarios para el otorgamiento de una misma adscripción o comisión de servicio, para determinar el más idóneo se tendrán en consideración las siguientes circunstancias: experiencia en tramitación de asuntos del mismo orden jurisdiccional, lugar y distancia al destino del peticionario, situación del negociado de origen del peticionario.

## **VII. DERECHOS ECONÓMICOS**

La participación en el plan dará lugar al devengo de UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD que variará en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado IV de este plan, tras la evaluación al concluir el mismo:

- Cuando se alcance el 100 % de los objetivos fijados en cada órgano se devengará 16 puntos para los tres cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio.
- Cuando se alcance el 87 % de los objetivos fijados en cada órgano se devengarán 14 puntos.
- Por último, cuando se alcance el 75 % se devengarán 12 puntos.

Para acreditar el cumplimiento de estos objetivos se tendrá en cuenta los datos que proporcionen los Secretarios de Gobierno conforme a la encuesta que les remita el Ministerio de Justicia, y la estadística trimestral de cada órgano.

Cuando el secretario judicial del órgano participe en el plan, devengará los mismos puntos que los funcionarios de los cuerpos de Gestión Tramitación y Auxilio, según el grado de cumplimiento de los objetivos señalados para el órgano.



## **VII. CERTIFICACIONES.**

La acreditación en la nómina de cada participante en el plan de las cantidades fijadas requerirá previa certificación mensual de la participación en la consecución de los objetivos establecidos expedida por el titular o Secretario judicial del órgano donde se esté aplicando el Plan, sin perjuicio de que por parte del órgano competente se puedan utilizar otros mecanismos de verificación.

Estos planes se enmarcarán dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente para tal concepto y el devengo de este complemento en un periodo no originará derecho alguno a su mantenimiento en periodos sucesivos, ni la cantidad individual devengada por cada participante, incluyendo la que se perciba por la participación en otros planes concretos de actuación, superará la cantidad máxima legalmente prevista.

## **VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

El control y seguimiento de la evolución del plan corresponderá a la Comisión de Seguimiento del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Organizaciones Sindicales de fecha 6 de abril de 2008.

El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia podrá suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos, así como la aplicación del Plan en concretos órganos, si del análisis de los datos que se comuniquen u obtengan se dedujera un claro incumplimiento de los objetivos establecidos.



**ON AUTONOMICA DE ASTURIAS**

lunes, 21 de Abril de 2008

**Justicia  
Informa**